

h) Provocar altercados o incidentes dentro del recinto del mercado, siempre y cuando no constituyan infracción penal ó la Ley 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se consideraran faltas muy graves:

- a) La reiteración de cualquier falta grave
 - b) La desobediencia reiterada a Inspectores y Agentes de la Autoridad
 - c) La venta de productos alimenticios no autorizados
 - d) El fraude en la cantidad, calidad, peso y precio del producto.
 - e) Las infracciones en materia sanitaria
- Las infracciones por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, apartado 11, de la presente Ordenanza, serán corregidas por los Agentes de la Policía Local, de la manera que dispone el Reglamento General de Circulación.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 2005, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Cabezón de la Sal, 27 de diciembre de 2004.-El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

04/15538

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Información pública de la aprobación definitiva del Reglamento de Gestión de Subvenciones Municipales.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Reglamento de Gestión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2004, se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 LRBRL/7/85, artículo 56 del TRRL y 196 del ROF procediendo a su publicación íntegra.

ANEXO

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

Preámbulo.

Con fecha 18 de noviembre de 2003 se publica la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones.

En la disposición final tercera se establece que en el plazo de un año se aprobará un reglamento para su aplicación y además que la presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el BOE con lo cual la Ley ha entrado en vigor con fecha de 19 de febrero de 2004.

Los efectos de la entrada en vigor de la Ley son los siguientes:

En primer lugar el contenido de la misma es legislación básica pues la ordenación de un régimen jurídico común en la relación subvencional constituye una finalidad nuclear que se inspira directamente en el artículo 149.1.18º de la Constitución a cuyo tenor el Estado tiene la competencia exclusiva sobre las bases del Régimen de las Administraciones Públicas y sobre el procedimiento administrativo común.

Con lo cual dicha Leyes aplicable a la Administración local pues regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas y constituye legislación básica en lo referente a la definición del ámbito de aplicación de la Ley ,las disposiciones comunes que define los elementos subjetivos y objetivos de la relación jurídica subvencional, el régimen de coordinación de la actuación de las diferentes Administraciones Públicas ,determinadas normas de gestión y justificación de la subvenciones ,la invalidez de la resolución de las concesiones ,las causas y obligados al reintegro de las subvenciones, el régimen material de infracciones y las reglas básicas reguladoras de las sanciones administrativas en el orden subvencional.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Camaleño tiene como objeto estructurar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Artículo 2º.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo siguientes principios: PUBLICIDAD - TRANSPARENCIA-CONCURRENCIA-OBJETIVIDAD-IGUALDAD-Y NO DISCRIMINACIÓN.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CAPÍTULO II. OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 3º.- Estas ayudas tienen como finalidad la promoción y el fomento de actividades culturales y deportivas dentro de este Municipio y durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 4º.- Serán especialmente subvencionables aquellos proyectos que tengan continuidad en el tiempo, posean un carácter innovador, no reciban ayudas de otros Organismos y fomenten la alta participación de los vecinos del Municipio.

Artículo 5º.- No serán objeto de este tipo de ayudas, pudiendo concederse de forma directa:

- Las previstas nominativamente en los presupuestos (Fiestas Juntas Vecinales, Piscinas Municipales y Oficina de Turismo) que en todo caso y en cada presupuesto deberá individualizarse la cuantía destinada a cada una de ellas.

- Las que vengan impuestas por norma con rango de Ley.

- En las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS

Artículo 6º.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención toda persona que haya de realizar la actividad que fundamento su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Artículo 7º.- Podrán solicitar las subvenciones todas las personas físicas y las jurídicas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.

Artículo 8 º.- No podrán obtener la condición de beneficiarios los siguientes:

d) Los deudores por cualquier concepto a la Hacienda Municipal.

e) No haber justificado correctamente las recibidas con anterioridad en los plazos previstos o no haber procedido a su reintegro.

f) Estar incurso la persona física en causa de incompatibilidad por tratarse de cargo electo, o persona al Servicio de la Administración Municipal.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 9º.- El ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto una cantidad equivalente al 3% de los gastos ordinarios (Capítulos 1 al 5) a para atender todas las subvenciones culturales y deportivas, las reguladas por este reglamento y las de concesión directa.

Artículo 10º.- En el primer trimestre del año el Ayuntamiento de Camaleño elaborará una convocatoria de subvenciones culturales y deportivas que establecerá el crédito concreto para la misma y el plazo de presentación de las solicitudes que tendrá una duración superior a un mes e inferior a los tres meses. Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOC y podrá ser genérica o respecto a proyectos culturales concretos que quiera el Ayuntamiento fomentar.

Solicitudes.

Artículo 11º.- Cada persona física o jurídica podrá presentar cuantos proyectos estime oportuno ,en un plazo de 30 días a contar desde la publicación en el BOC.

Artículo 12º.- La solicitud y el presupuesto, firmados por el representante legal de la Institución, irán dirigidas al excelentísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Camaleño.

Artículo 13º.- Deberá presentarse el modelo adjunto a esta normativa, junto con la siguiente documentación:

j) Proyecto, que deberá incluir: Denominación del proyecto - Objetivos-Destinatarios (número aproximado de participantes) - Lugar donde se llevará a cabo-Calendarario -Recursos humanos y materiales necesarios para su realización - Presupuesto detallado - Plan de financiación.

k) Declaración responsable del Representante de la Entidad solicitante acerca de otras posibles ayudas a percibir, fondos propios, etc. Destinados a este proyecto.

l) Curriculum de la Entidad.

m) Copia del Acta de aprobación del proyecto por el Organo Directivo de la Entidad.

n) Fotocopia del C.J.F.

o) Fotocopia del DNI del representante legal.

p) Copia de estatutos.

q) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de dichas acreditaciones.

r) Ficha de terceros.

Artículo 14.- Baremo. La selección de los proyectos se regirá por un baremo de puntuaciones y en base a unos criterios preestablecidos; dicha puntuación no superará, en ningún caso, los 100 puntos y se repartirá de la siguiente forma:

- Carácter pedagógico de las actividades: hasta 15 puntos.

-Alta participación de habitantes del Municipio: hasta 30 puntos.

Actividades de carácter innovador, no realizadas en otros puntos de la comarca: hasta 20 puntos.

- Calidad del proyecto: hasta 10 puntos.

- Plan de financiación adecuado: hasta 10 puntos.

- Proyectos con carácter de continuidad en el tiempo: hasta 15 puntos.

- Las actividades que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán desestimadas.

Artículo 15 Concesión. Las propuestas presentadas serán estudiadas, en Comisión de Gobierno.

Artículo 16.- Resolución de la Concesión: El plazo de resolución será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación. Pasada dicha fecha, los solicitantes podrán considerar denegada su solicitud por silencio.

Artículo 17.- Cuantía máxima: La ayuda por proyecto no excederá el 80% del presupuesto final, y en ningún caso los 1.800 euros. Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida presupuestaria de cada año 451.489.00 o la que legalmente corresponda.

Artículo 18.- Pago.

El pago de las ayudas se hará de la siguiente manera: el 50% de la ayuda al comienzo de la actividad y el resto una vez presentada la memoria justificativa de haber realizado el proyecto.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 19.- Obligaciones de los Beneficiarios: Es obligación de los beneficiarios:

Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión en los plazos y forma establecidos. Disponer de libros contables y de Registro que faciliten el ejercicio de comprobación y control. Presentar en los plazos que se marquen las facturas y demás justificantes de los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad.

Artículo 20.-Justificación:

Deberá presentarse en el plazo de 20 días a contar desde la finalización de la actividad y antes del día 1 de diciembre de cada año, deberán aportarse los siguientes documentos:

Facturas originales justificativas de los gastos, junto con una relación detallada de las mismas.

Importe y procedencia de otros posibles fondos que hayan cofinanciado la actividad.

Memoria final firmada por el Representante de la Entidad.

El incumplimiento de la forma y plazo, así como la falta de justificación dará lugar al reintegro de la cantidad subvencionada.

CAPÍTULO VI. PUBLICIDAD y REVOCACIÓN

Artículo 21.-Publicidad :

Tanto la convocatoria como el régimen de concesiones con las puntuaciones correspondientes y los beneficiarios de las ayudas, será expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camaleño.

Artículo 22.-Revocación:

El Ayuntamiento de Camaleño podrá inspeccionar las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas a fines diferentes de los previstos en el proyecto, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento del siguiente modo:

e) Por realización de una actividad distinta en su integridad a la subvencionada: revocación del 100% de la subvención concedida.

f) Realización de una actividad parcialmente distinta a la subvencionada: revocación del 50% de la subvención concedida más un porcentaje que cubra la desviación si es superior al 50 %.

g) Falta de facturas originales de justificación: Revocación por importe de la factura no presentada.

h) Falta de justificación en plazo concedido: 20% de la subvención concedida.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Serán de aplicación en todo lo no dispuesto en el presente Reglamento las disposiciones de la legislación estatal sobre régimen local y régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Segunda: La presente normativa integrada por veintidós artículos distribuidos en seis capítulos y dos disposiciones finales, entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el BOC.

Contra el Presente Reglamento, en cuanto disposición de carácter general, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOC en la forma y plazos que se establecen en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camaleño, 28 de diciembre de 2004.-El alcalde, Juan Manuel Guerra García.

04/15703

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública del acuerdo definitivo de modificación e imposición de diversas Ordenanzas Fiscales.

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales de diversos tributos, así como la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Bodas Civiles y la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de empresas Explotadoras de Servicios de Suministro de Interés general, por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 27 de Octubre de 2004, y una vez finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004 de 5 de Marzo de 2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces